



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/GM [399 - 6]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM;
- Resolución de Gerencia Municipal N° 0164-2023-MDP/GM;
- Expediente N° 13792-2023;
- Informe N° 802-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM;
- Informe N° 434-2023-MDP-GDTI/JFLCA;
- Informe N° 245-2023-MDP/OGAJ;
- Informe N° 285-2023-MDP/OGACGD;
- Informe N° 845-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM;
- Informe N° 46-2023-MDP/MP;
- Informe N° 883-2023--SGDT/GDTI/MDP/JCHM;
- Oficio N° 23-2023-MDP/GDTI [399-0];
- Oficio N° 1-2023-MDP/GAT-EC [399-1];
- Oficio N° 61-2023-MDP/GDTI [399-2];
- Informe Legal N° 840-2023-MDP/OGAJ [399-4];

Documentos referentes al recurso de apelación, interpuesto por el Apoderado Legal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 91-2023-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”* Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: *“toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *“frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos.”* Concordante con lo dispuesto en el artículo 217 numeral 217.1 del mismo marco normativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

Que, el recurso de apelación es un medio impugnatorio que tiene por finalidad que el superior jerárquico



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/GM [399 - 6]

reexamine el acto que aparentemente es violatorio de derechos. Por tanto, el recurso de apelación, ergo será resuelto indefectiblemente por el superior jerárquico de la instancia que emitió el acto impugnado, garantizando de esta manera la doble instancia, ante el caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM de fecha 07 de agosto de 2023 se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el sr. apoderado legal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Abg. Ernesto Andree Pesantes Robles, identificado con DNI N° 46643357, con certificado de vigencia inscrito con P.E. N° 11019721, de la zona registral N° II Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chiclayo, contra la decisión administrativa contenida en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0164-2023-MDP/GM de fecha 22 de septiembre de 2023 se rectifica el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM en los siguientes términos: declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el sr. apoderado legal de la universidad señor de sipan s.a.c., el Abg. Ernesto Andree Pesantes Robles, identificado con DNI N° 46643357, con certificado de vigencia inscrito con p.e n° 11019721, de la zona registral N° II Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chiclayo, contra la decisión administrativa contenida en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 001-2023-MDP/GDTI de fecha 21 de febrero de 2023 (...);

Que, mediante registro N° 13792-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, el señor Ernesto A. Pesantes Robles en su condición de Asesor Legal-Apoderado Judicial de la Universidad Señor de Sipán SAC, señala lo siguiente: a) *Que mediante Resolución de Gerencia Municipal se les declara improcedente el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por estar fuera del plazo;* b) *Sin embargo la Municipalidad no ha valorado que el contenido apelado corresponde a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023 ya que por error material se colocó por error Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°01-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023, siendo lo correcto Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023.,* c) *Por lo que al ser un error material por parte del administrado, error numérico y humano, no ha valorado que todo el contenido apelado es respecto a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023, ya que se ha mencionado en todos sus fundamentos sobre el contenido de la misma, más no sobre el contenido de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°01-2023-MDP/GDTI que como lo menciona la Municipalidad de Pimentel es sobre la "Urbanización Santa Marina", estando fuera de conocimiento por parte de la Universidad Señor de Sipán, más aún y da la conformidad la Gerencia Municipal, señalando que se ha indicado el Acta N° 017-2023-GDTI/MDP de fecha 20 de julio de 2023 de la cual si contiene la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023, resolución que si han apelado dentro del plazo de ley.,* d) *Asimismo, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la cual establece en su artículo 75º sobre los deberes de las autoridades en los procedimientos, lo siguiente: ..() 3.- Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos., por lo que al ser este un error material del administrado corresponde que sea elevado al superior y se resuelva conforme a ley, rectificándose en el error material siendo lo correcto la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023, la cual fue notificada por el Acta N° 017-2023-GDTI/MDP de fecha 20 de julio de 2023. solicitando que se acceda a lo solicitado y el escrito de apelación sea admitido por el sustento de la misma, dado que es un defecto subsanable, por lo tanto sea encausada por su contenido para su valoración correcta;*

Mediante Informe N° 802-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 20 de septiembre de 2023 la Subgerente de Desarrollo Territorial refiere que con fecha 12 de septiembre de 2023 se recepciona la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM en el cual se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Andree Pesantes Robles...(), contra la decisión administrativa contenida en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/GM [399 - 6]

091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio 2023, siendo que con la finalidad de realizar la continuación del trámite y derivar el presente a la Subgerencia de Ejecución Coactiva se advierte la incongruencia en el considerando 14° y 16° con el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM, habiendo comunicado a la Oficina general de Atención al ciudadano con la finalidad de subsanar la misma, y luego de evaluar la información presentada sugiere que se derive el expediente a Gerencia Municipal par la rectificación de la misma...();

Que, con Informe N° 434-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 21 de septiembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva el expediente a Gerencia Municipal para la rectificación del error advertido;

Que, mediante Informe N° 245-2023-MDP/OGAJ de fecha 25 de septiembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que se emitió el pronunciamiento técnico a través del Informe Legal N° 570-2023-MDP/OGAJ de fecha 18 de septiembre de 2023, mediante el cual opina que se debe rectificar el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM de fecha 07 de agosto de 2023 en los siguientes términos: DICE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor Apoderado legal de la Universidad Señor de Sipán SAC Abg. Ernesto Andree Pesantes Robles...(), contra la administrativa contenida en la Resolución de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17/07/2023..(); DEBE DECIR: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor Apoderado legal de la Universidad Señor de Sipán SAC Abg. Ernesto Andree Pesantes Robles...(), contra la administrativa contenida en la Resolución de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 01-2023-MDP/GDTI de fecha 21/02/2023..();

Que, mediante Informe N° 285-2023-MDP/OGACGD de fecha 28 de septiembre de 2023 el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que ha notificado al administrado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2023-MDP/GM mediante correo electrónico el día 25 de septiembre de 2023;

Que, con Informe N° 845-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 02 de octubre de 2023, la Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita se informe con carácter de urgente si algún administrado o el mismo propietario ha ingresado algún escrito de recurso administrativo contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 91-2023-MDP/GDTI entre el 21 de julio al 15 de agosto de 2023. Además debe informar de manera precisa lo solicitado toda vez que la Universidad Señor de Sipán por error material interpuso recurso de apelación a la Resolución de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 01-2023-MDP/GDTI, siendo resuelta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM de fecha 07 de agosto de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal N° 0164-2023-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 46-2023-MDP/MP de fecha 06 de octubre de 2023 la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa que no se encontró ningún registro tanto por número de expediente ni tampoco por entidades públicas y/o privadas o datos personales;

Que, mediante Informe N° 883-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 13 de octubre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Territorial sugiere a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que mediante su despacho se remita el presente a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para la continuación del trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina General de Trámite Documentario donde refiere que el infractor no ha interpuesto dentro del plazo ningún escrito o descargo, por lo que deviene en un acto firme;

Que, con Oficio N° 23-2023-MDP/GDTI [399-0] de fecha 19 de octubre de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente administrativo al Ejecutor Coactivo a fin de se prosiga con las acciones correspondientes en el marco de la potestad sancionadora;

Que, mediante Oficio N° 01-2023-MDP/GAT-EC [399-1] de fecha 19 de octubre de 2023 la Ejecutor



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/GM [399 - 6]

Coactivo de esta entidad retorna el expediente administrativo al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por cuanto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM los párrafos 14 y 15 de la parte considerativa contienen error en la numeración de la resolución que impone la sanción al infractor UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC por lo que no se puede llevar a cabo la diligencia de dicho despacho coactivo, a efecto que proceda conforme corresponda;

Que, con Oficio N° 61-2023-MDP/GDTI [399-2] de fecha 26 de octubre de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura sugiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM de fecha 07 de agosto de 2023 para proseguir con los actuados;

Que, con Informe Legal N° 840-2023-MDP/OGAJ [399-4] de fecha 29 diciembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que revisado los actuados que dieron origen al presente expediente, se ha verificado que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023, fue notificado según acta de notificación N° 017-2023-GDTI/MDP, fue notificado el 20 de julio de 2023, por lo que el recurso de apelación se encuentra dentro del plazo establecido por la norma legal, además menciona que la dicha resolución se encuentra dentro del marco legal vigente, pues la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDP/CM de fecha 26 de abril de 2023, es una norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y lo solicitado no se ajusta a lo indicado en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, pues el recurso de apelación un medio impugnatorio que tiene por finalidad que el superior jerárquico reexamine el acto que aparentemente es violatorio de derechos. Por tanto, el recurso de apelación, ergo será resuelto indefectiblemente por el superior jerárquico de la instancia que emitió el acto impugnado, garantizando de esta manera la doble instancia, ante el caso en concreto. De esa manera, dicha oficina opina que se debe: i) Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM de fecha 07 de agosto de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal N° 0164-2023-MDP/GM de fecha 22/09/2023 y ii) Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Apoderado Legal de la Universidad Señor de Sipan S.A.C., contra la decisión administrativa contenida en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 091-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023;

Por lo que de acuerdo a lo verificado y comprobado se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA** contenido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 91-2023-MDP/GDTI de fecha 17 de julio de 2023;

Finalmente, bajo el principio de presunción de veracidad y la buena fe procedimental, con sujeción a lo establecido en el artículo III y IV numeral 1.1., 1.7, 1.8 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se debe declarar improcedente lo solicitado por el administrado;

Que, contando con los informes correspondientes Gerencia Municipal, mediante SISGEDO, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0157-2023-MDP/GM DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023 Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2023-MDP/GM DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/GM [399 - 6]

ARTÍCULO 2o.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C., CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 091-2023-MDP/GDTI DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3o.- TENER POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del numeral 228.2 del artículo 228°, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 31/01/2024 - 14:30:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
26-01-2024 / 09:20:02
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-01-2024 / 10:23:58
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-01-2024 / 11:51:54
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
24-01-2024 / 08:25:12